



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

ORD N° 80/2019

Mat: Respuesta Solicitud Transparencia.

Los Andes, 11 de Marzo de 2019.

DE: OLIVIA ZELAYA ELY
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO
I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

A: ANDREA BOBADILLA REYES
DIRECTORA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION Y TRANSPARENCIA
I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

Junto con saludar y de acuerdo a solicitud de página de transparencia N° MU152T0000823 de fecha 04/03/2019 la dirección Jurídica adjunta documento solicitado.

Sin otro particular, se despide.

OLIVIA ZELAYA ELY
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO
I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

Distribución: -Transparencia, Jurídico



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

DA-63

DECRETO N° 000026

Los Andes 08 ENE. 2019

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS

1. Convenio para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento Museo Arqueológico de Los Andes", celebrado con fecha 21 de agosto del año 2018, entre Aguas Andinas S.A y la I. Municipalidad de Los Andes.
2. Certificado de acuerdo extendido por la Secretaria Municipal Sra. Jeannette Pino Pizarro, por medio del cual certifica que el Honorable Concejo Municipal de Los Andes, aprobó en su sesión extraordinaria N° 88, de fecha lunes 17 de diciembre del 2018, mediante acuerdo N° 557, el convenio para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento Museo Arqueológico de Los Andes" entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES Y AGUAS ANDINAS S.A, por un monto de \$49.999.358.- IVA incluido.
3. La sentencia de fecha 01 de diciembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional Quinta Región de Valparaíso Rol 2467 – 2016 se proclama Alcalde de la comuna de Los Andes a don **Manuel Rivera Martínez**.
4. Decreto Alcaldicio N° 4505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don **Manuel Rivera Martínez**.
5. Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 06 de noviembre de 2008.
6. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de autorizar y aprobar por medio de acto administrativo el convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Los Andes y Aguas Andinas S.A, con fecha 21 de agosto del año 2018.
2. El cumplimiento de las funciones y atribuciones que se otorgan en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Autoriza y Apruébese Convenio celebrado entre la Municipalidad de Los Andes y Aguas Andinas S.A, con fecha 21 de agosto del año 2018.
2. Desígnese como Unidad Técnica a la Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Los Andes.

Anótese, comuníquese, Publíquese, cúmplase, archívese, regístrese.

FDO: **MANUEL RIVERA MARTÍNEZ**
JEANNETTE PINO PIZARRO

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Transcrito fielmente. Copia fiel del original.

JEANNETTE PINO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MRM/JPP/IOP/YAH/oze
DISTRIBUCIÓN: SECPLAN, Jurídico, Interesado.

000020

CONVENIO

AGUAS ANDINAS S.A.,

CARLOS COROS VILLCA,

Y

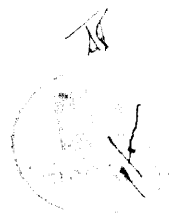
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

En Santiago, a 21 de agosto de 2018, entre **AGUAS ANDINAS S.A.** Rol Único Tributario N° 61.808.000-5, en adelante e indistintamente la "**Empresa**" o "**Aguas Andinas**", debidamente representada por don Narciso Berberana Sáenz, cédula de identidad para extranjeros N° , ambos domiciliados para estos efectos en , comuna de Región ; don **CARLOS COROS VILLCA**, cédula de identidad N° antropólogo físico, en su calidad de director del **Museo Arqueológico de Los Andes**, en adelante también denominado como el "**Museo**"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.051.100-2, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde, don Manuel Eduardo Rivera Martínez, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Esmeralda 536, comuna de Los Andes, celebran el siguiente acuerdo, en adelante el "**Convenio**", conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

Uno) Con fecha 3 de octubre de 2017, la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental emitió la resolución exenta N° 445, en adelante la "**RCA**", que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estanques de Reserva de Agua para Consumo Humano, Región Metropolitana", en adelante el "**Proyecto**", cuyo titular es Aguas Andinas. El objetivo del Proyecto consiste en proveer de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Santiago, mediante la construcción de seis estanques destinados al almacenamiento de agua cruda, que permitirán mantener en funcionamiento las plantas de tratamiento de agua potable del sector de Las Vizcachas, ante eventos de alta turbiedad en el río Maipo.

Dos) Dentro de los permisos ambientales sectoriales evaluados durante la tramitación ambiental del proyecto anteriormente singularizado, se encuentra el permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico, del artículo 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("**RSEIA**"), que tiene como objetivo "*proteger y/o conservar el patrimonio cultural de la categoría monumento arqueológico, incluidos aquellos con valor antropológico o paleontológico*".



Dicho permiso fue requerido y estipulado en la RCA en el punto 9.1.1, dado que durante la prospección arqueológica del área del Proyecto, se registró un hallazgo aislado consistente en tres fragmentos cerámicos erosionados y descontextualizados dentro de un sector intervenido por plantaciones de nogales.

En la primera Adenda, en base a lo requerido por la autoridad, se complementa la línea de base arqueológica mediante pozos de sondeo, en lo cual se obtuvo que efectivamente el Proyecto realizará una afectación del área donde se emplaza el sitio arqueológico denominado como "EA02". La descripción del sitio y la medida de protección propuesta, se detalló en Anexo 14 Informe de Campaña de Pozos de Sondeo.

Tres) En atención a observaciones al Adenda, en el Anexo 29-2 de la Adenda Complementaria, Aguas Andinas presentó una nueva propuesta de rescate para el sitio arqueológico, la cual incluye, a solicitud de la autoridad, una carta de compromiso firmada por el director de la institución museográfica Museo de Los Andes ("**Museo**"), el señor Carlos Coros Villca, con el compromiso de depositar en su institución el material rescatado.

Cuatro) Por su parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 22 de la Ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales, y que señala que "*Ninguna persona natural o jurídica chilena podrá hacer en el territorio nacional excavaciones de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales*", la arqueóloga Ana Gabriela Tippman, a nombre de Aguas Andinas solicitó dicha autorización al Consejo de Monumentos Nacionales ("**CMN**"), la que fue otorgada mediante resolución N° 1682, de fecha 6 de abril de 2018, y que señala que el Consejo "*...autoriza las intervenciones solicitadas que se detallan..., según la metodología ... propuesta que consiste en la realización de un rescate arqueológico del 5,2% del sitio total y que equivale a 538 m² distribuidos en 134 unidades de 2x2 m*". En la misma resolución, el CMN indica "*En relación a los materiales arqueológicos recuperados, este Consejo considera adecuado el depósito en dependencias Museo de Los Andes. Los materiales deberán ser entregados cumpliendo los criterios de conservación y embalaje manejados por dicha institución, además del informe y documentación arqueológica correspondiente al material entregado*".

Cinco) El Museo se ubica en Avenida Santa Teresa 398, comuna de Los Andes. Dicho inmueble es de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, según consta en escritura pública de transferencia otorgada con fecha 31 de julio de 2003, en la Notaría de Valparaíso de don Ricardo Maure Gallardo, y en inscripción de dominio que figura a fojas 84 vuelta, número 133 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, correspondiente al año 2004. Según consta en la citada

000026

inscripción, el inmueble fue transferido a título gratuito por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Municipalidad, y se acordó que ésta última debería emplear la propiedad para el *"funcionamiento del Museo Arqueológico de Los Andes, mantenerlo en condiciones adecuadas, comprometiéndose a suscribir los instrumentos necesarios para fomentar en dicho inmueble inversiones tanto públicas como privadas"*.

SEGUNDO: Convenio.

Por medio del presente instrumento, y con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mencionadas anteriormente establecidas en la RCA, las partes suscriben el siguiente convenio, en el que se acuerda el mecanismo para el otorgamiento de los fondos para las mejoras en la infraestructura, necesaria para recibir la colección del material arqueológico encontrado.

Al respecto, Aguas Andinas financiará el proyecto "Ampliación Museo Arqueológico de Los Andes" (el "**Proyecto**"), que consistirá en la demolición de un sector del Museo y posterior construcción de la obra, la cual contendrá un programa arquitectónico con salas de depósitos, sala de reuniones, taller museográfico, laboratorios, tres baños uno para funcionarios y dos para visitantes, junto a ello el mejoramiento del patio interior, en una superficie total a construir de 75 m², de conformidad con el documento "Especificaciones Técnicas", incluido como Anexo al presente instrumento ("**Anexo**"), que se someterá a la aprobación de la Dirección de Obras Municipales a propuesta de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, que trabajarán de forma coordinada con el Museo y que declaran, este acto, que resguardará los intereses del Museo, todo en el marco del cumplimiento de la RCA. Asimismo, el Museo declara estar conforme con las Especificaciones Técnicas. El Anexo será firmado por todas las partes y se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

Por medio del presente acto, la Dirección Secretaría Comunal de Planificación presenta un presupuesto del Proyecto, el que se adjunta al presente convenio y se entiende aprobado por las partes que suscriben éste.

La Secretaría Comunal de Planificación será la encargada de dar cumplimiento a los procesos de licitar, contratar y fiscalizar las obras. Asimismo, la empresa contratista que resulte adjudicada, deberá tramitar ante la DOM el permiso de edificación y recepción de las obras. La DOM será la responsable de verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de las obras a construir, y dará su aprobación de los trabajos realizados por la empresa contratista, lo que deberá informar a Aguas Andinas, de conformidad con la cláusula cuarta siguiente.

Por su parte, mediante el presente acto, la Municipalidad permite la construcción y mejoramiento de la infraestructura especificada en el Anexo.

TERCERO: Precio del Convenio.

Aguas Andinas pagará las obras indicadas en la cláusula segunda hasta por el monto de 50.000.000 de pesos.

El referido monto máximo se establece únicamente como medida de orden y control interno de Aguas Andinas, por lo que podrá ser modificado al mero arbitrio de ésta. Asimismo, podrá ser modificado por acuerdo entre las partes.

CUARTO: Forma de pago.

Con respecto al financiamiento indicado en la cláusula tercera anterior, obtenidas las autorizaciones correspondientes para que la DOM lleve adelante las obras, Aguas Andinas pagará directamente a la empresa constructora responsable del desarrollo y construcción de las obras detalladas en el Anexo.

Dicho pago se realizará por avance en la construcción de obras, previa instrucción por parte de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, según las aprobaciones de los trabajos que se otorguen periódicamente.

QUINTO: Duración.

El plazo para la ejecución de las obras de construcción será de 180 días corridos máximo, a contar de la fecha de entrega del terreno en el cual se ejecutará la construcción de las obras por parte de la empresa contratista, lo cual será comunicado por escrito a todas las partes. Esta fecha se considerará como primer día del plazo total del Contrato.

Una vez ejecutadas todas las obras, el Museo deberá generar una carta dirigida a Aguas Andinas, donde se certifique el cumplimiento del convenio. De manera seguida, Aguas Andinas reportará carta certificando el debido cumplimiento de lo estipulado en la RCA a la Superintendencia del Medio Ambiente y CMN.

SEXTO: Sistema de Gestión Anticorrupción, Modelo de Prevención de Delitos y Ley N° 20.393.

El Museo y la Municipalidad declaran:

- a) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas ha implementado un modelo de prevención de delitos (disponible en www.aguasandinas.cl) según lo disponen los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al

000026

catálogo contenido en el artículo 1º de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

b) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas ha implementado una Política Anticorrupción (disponible en www.aguasandinas.cl) con arreglo al estándar ISO N° 37.001, que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno. En consecuencia, la Municipalidad y el Museo se comprometen en relación a las actividades a realizar en virtud de este Contrato, a que ni la entidad que representa, ni ningún mandatario, afiliada, empleado u otra persona que actúa en su nombre ofrecerán, prometerán, entregarán o autorizarán la entrega de sobornos, descuentos, retribuciones, pagos de influencia, pagos de facilitación, comisiones ilegales u otros pagos ilegales e indebidos a un Funcionario Público o privado, partido político, persona natural, personas jurídicas de derecho público y derecho privado, a fin de obtener o conservar un negocio, obtener una ventaja indebida, o influir en los actos o decisiones de un Funcionario Público.

c) Que no realizará actividad alguna que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a los deberes de supervisión y dirección que la ley 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.

d) Que ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o, al menos, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, el (el contratista/proveedor) se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Aguas Andinas.

e) Que, en caso que el Aguas Andinas tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Aguas Andinas en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, informará de inmediato de este hecho a Aguas Andinas, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

f) Que se compromete a entregar a Aguas Andinas toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito.

g) Que conoce la existencia de un canal de denuncias confidencial al cual pueden acceder trabajadores (as), proveedores y terceros externos del Grupo Aguas a través de la página web corporativa (www.aguasandinas.cl).

La inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en los párrafos anteriores o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista le impone este contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a Aguas Andinas para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.


SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometándose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


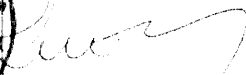
OCTAVO: Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente convenio serán de cargo de Aguas Andinas.

El presente convenio se firma en 3 copias iguales, quedando una en poder de cada parte.

PERSONERÍAS. La personería de don **Manuel Eduardo Rivera Martínez** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Los Andes**, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 1 de diciembre del año 2016, emitida por el Tribunal Electoral Regional de la Vta. Región.

La personería de don **Narciso Berberana Sáenz** para representar a **Aguas Andinas S.A.**, consta en escritura pública de fecha 1 de marzo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.


Narciso Berberana Sáenz
Gerente General
AGUAS ANDINAS S.A.



Manuel Eduardo Rivera Martínez
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES


Carlos Coros-Vilca
Director
MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LOS ANDES